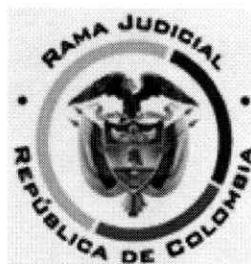


CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 61 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023

Leticia Silva R
Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



***Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Benigno Andrés Quintero González

2018-00132-00

AUTO 106

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 61 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

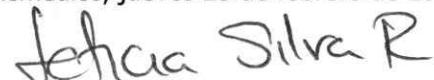
Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 72 y 73), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cantidad

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Henry Humberto Marín Herrera

2018-00151-00

AUTO 107

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fls. 72 y 73), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 54 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



***Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Niyireth Marín Montoya

2018-00239-00

AUTO 108

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 54 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

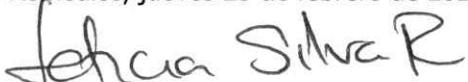
Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 77 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cantidad

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Diego de Jesús Herrera Madrid

2018-00342-00

AUTO 109

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 77 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



Luis Fabio Sánchez Legarda

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.

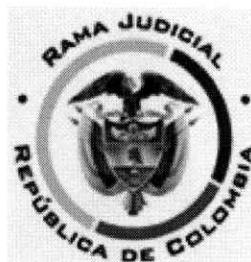
CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 68 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023

Leticia Silva R

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



***Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Paula Andrea Tobón Giraldo

2019-00034-00

AUTO 110

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 68 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023.

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.

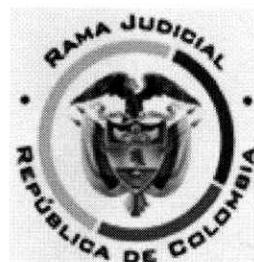
CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 76 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023

Leticia Silva R

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



***Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Blanca Luz Cañas Ruiz

2019-00049-00

AUTO 111

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 76 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho del señor Juez (E), a fin de informarle que el auxiliar de la justicia presentó en término el informe pericial, obrante a folios 177 a 187.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)**

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Darío de Jesús Osorio Builes y otros

Demandado: Hered. Determ. e Indeterm. de Rafael Osorio Vahos y Personas Indeterminadas

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2019-00398-00

Asunto: Traslado informe pericial

AUTO: 115

De la constancia anterior, y como quiera que el perito presentó el dictamen en el término concedido (fls. 177 a 187), se le da traslado del mismo a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con el **inciso 6 artículo 228 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

Sánchez L.

123

Remedios, Antioquia, diciembre 01 del 2022

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS

Remedios Antioquia.

Radicado : 2019-00398

Asunto : Proceso de pertenencia verbal especial prescripción adquisitiva del dominio.

Demandantes: Darío de Jesús Osorio Builes y otros

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Rafael Osorio Vahos y personas indeterminadas.

CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Segovia, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el dictamen pericial para el cual fui designado de la siguiente forma:

De acuerdo a la diligencia realizada al corregimiento de Santa Isabel, Vereda **Paso Real**, paraje Campo Alegre, del Municipio de Remedios, el día de la diligencia 17 de noviembre, en horas de la mañana. Se realizó la diligencia de inspección al predio, donde asistió el señor Juez, la abogada de los demandantes, los demandantes, el perito auxiliar de la justicia, la curadora, varios testigos, entre otros, se pudo realizar la diligencia al predio rural, terreno, Vereda **Paso Real**, Municipio de Remedios, finca **LA LINDA**, donde se pudo constatar lo siguiente:

Se trata de una finca, de uso ganadero, que hoy se encuentra en rastrojeras altas, donde existen varias **parcelas**, con cultivo de yuca, plátano y frijol, es decir fomentando la agricultura por parte de los **demandantes** ya que son tierras muy abonadas y propicias para esta variedad de cultivos (Finca mixta, agricultura y ganadería) en la zona rural del municipio de Remedios , corregimiento de Santa Isabel, Vereda **Paso Real**, la finca **LA LINDA**, la cual cuenta con las siguientes construcciones: una vivienda construida en material, techos de zinc soportados en madera, y pisos en cemento esmaltados, corredor en material, revocada, pintada con servicios de energía y agua por gravedad, vivienda que cuenta con un área de construida 188 mtrs², consta de una cocina, 4 habitaciones, un baño, un cuarto útil, su forma geométrica en forma de L, también cuenta con jardín, sembrados de zapote, aguacate, palmas

AS

178

ornamentales, arboles como cedro entre otros, lugar muy campestre, a 50mtrs de distancia de la vía, que del municipio de Remedios conduce al municipio de Vegachi y Medellín.

A un costado de la vivienda aproximadamente 100mtrs de distancia, se esta construyendo un tramo de la doble calzada, autopistas del noreste, por la agencia nacional de infraestructura(ANI)

La finca La Linda, ocupada por los demandantes se encuentra de acuerdo a levantamiento topográfico y planimétrico, realizado por un profesional con un área de **104 hectáreas 657 MTRS2** de acuerdo a plano adjunto. donde se encuentran su respectivo perímetro y colindantes, de acuerdo a matrícula inmobiliaria 027-5396 **Cedula catastral municipio de Remedios No 202000004000170000000**, **Cedula catastral municipio de Vegachi No 604200200000300017** área que se encuentra en dicho municipio de **21 hectárea, 1555 mtrs2** la cual figura en catastro municipal. el área que se pretende **USUCAPIR** en este proceso es de 104 hectáreas,657 mtrs2 levantamiento topográfico con sus respectivas coordenadas, y cuadro de áreas de acuerdo a plano adjunto, incluyendo el área que se encuentra en el municipio de Vegachi.

NOTA: de acuerdo al articulo 49 de la ley 1579 del 2012 este predio finca LA LINDA, se encuentra ubicado en 2 o más círculos registrales (municipio de Remedios y Municipio de Vegachi) será competente abrir y mantener el folio de matrícula que lo identifique donde se encuentra localizado la mayor parte de terreno, que para el caso que nos compete es de mayor extensión, contemplado en la matricula inmobiliaria N°027-5396 de la oficina de instrumentos públicos seccional Segovia.

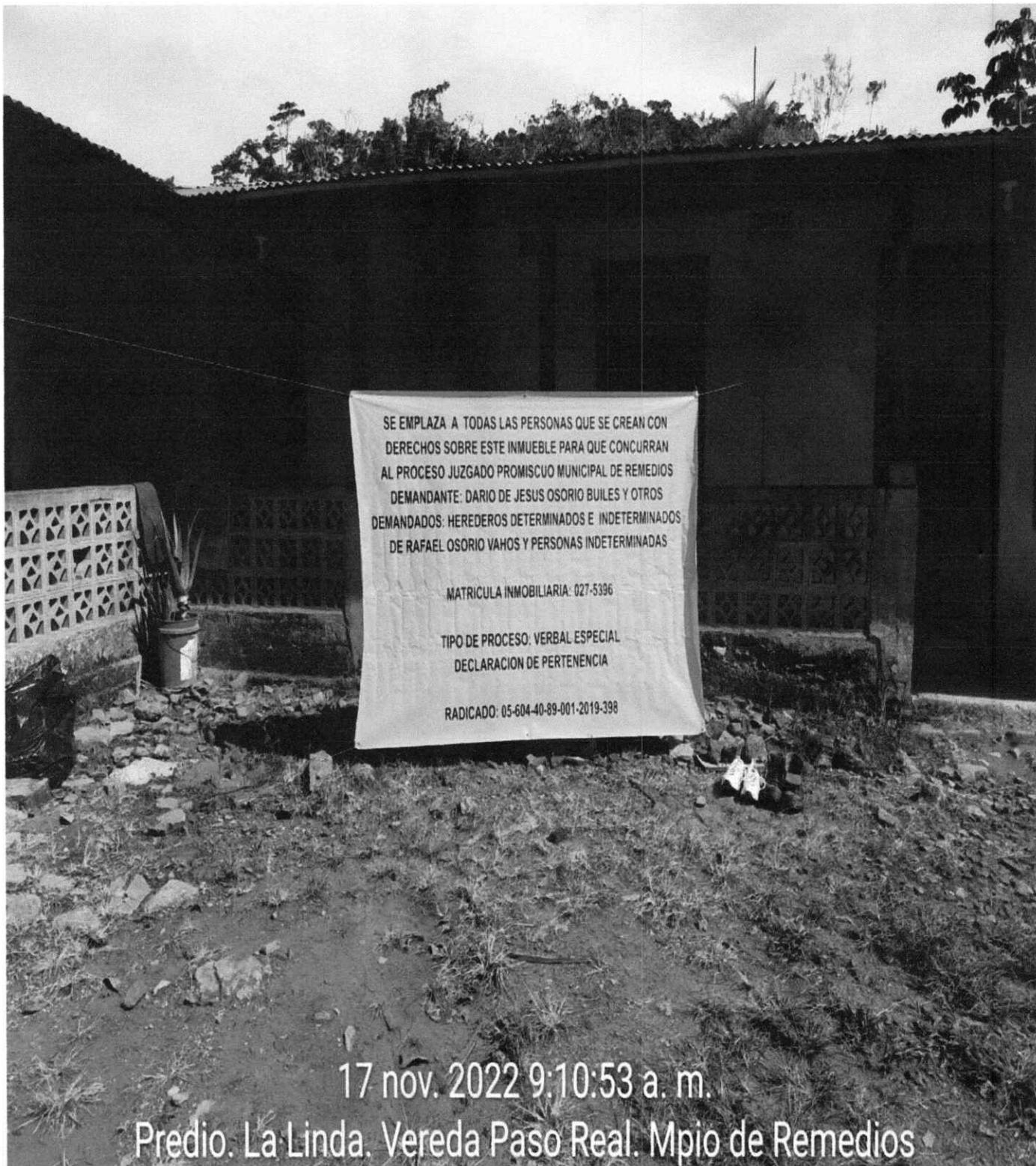
Se debe tener encuentra que el área de terreno que corresponde catastralmente al municipio de vegachi separado por el rio Honda, con su respectiva medición, se debe tener encuentra para la pertenencia de la finca la linda de acuerdo a las pretensiones, de los demandados, la cual queda incluida en el folio, N°027-5396 donde el área a **USUCAPIR** es de 104 hectáreas y 657 mtrs2.

Adjuntamos registros fotográficos de acuerdo a la inspección realizada por el despacho, y lo mismo que plano topográfico y plano planimétrico con sus respectivos colindantes y perímetros.

J

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

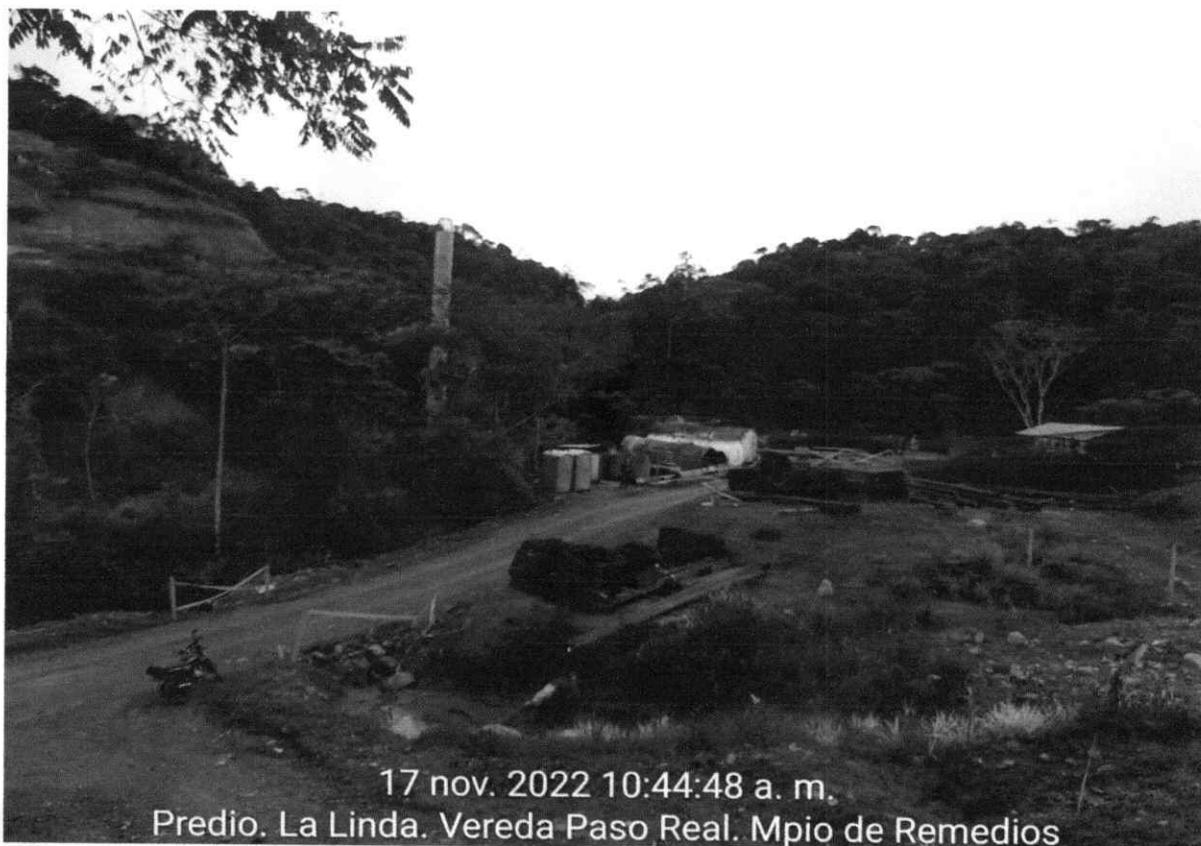
179



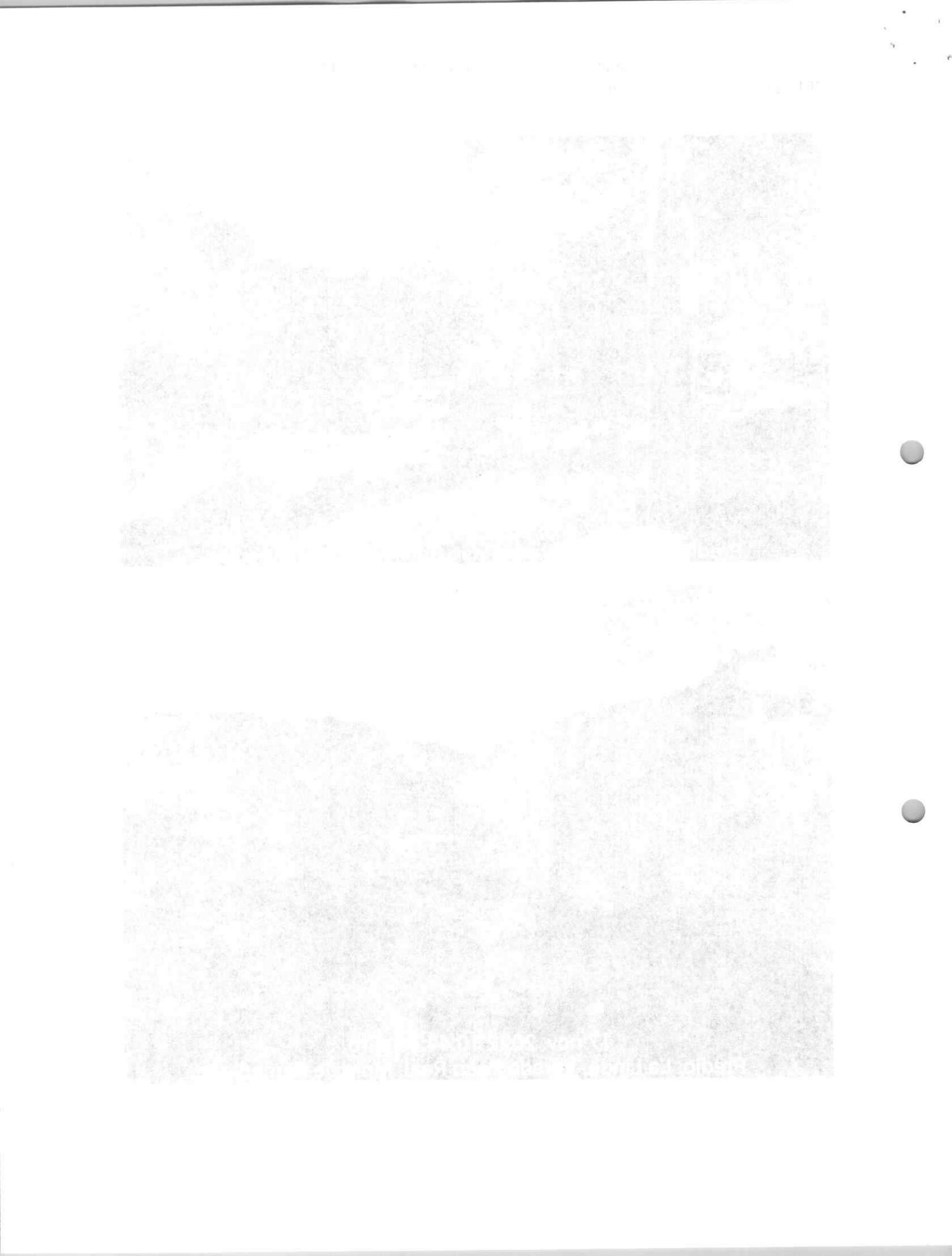
J

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

180

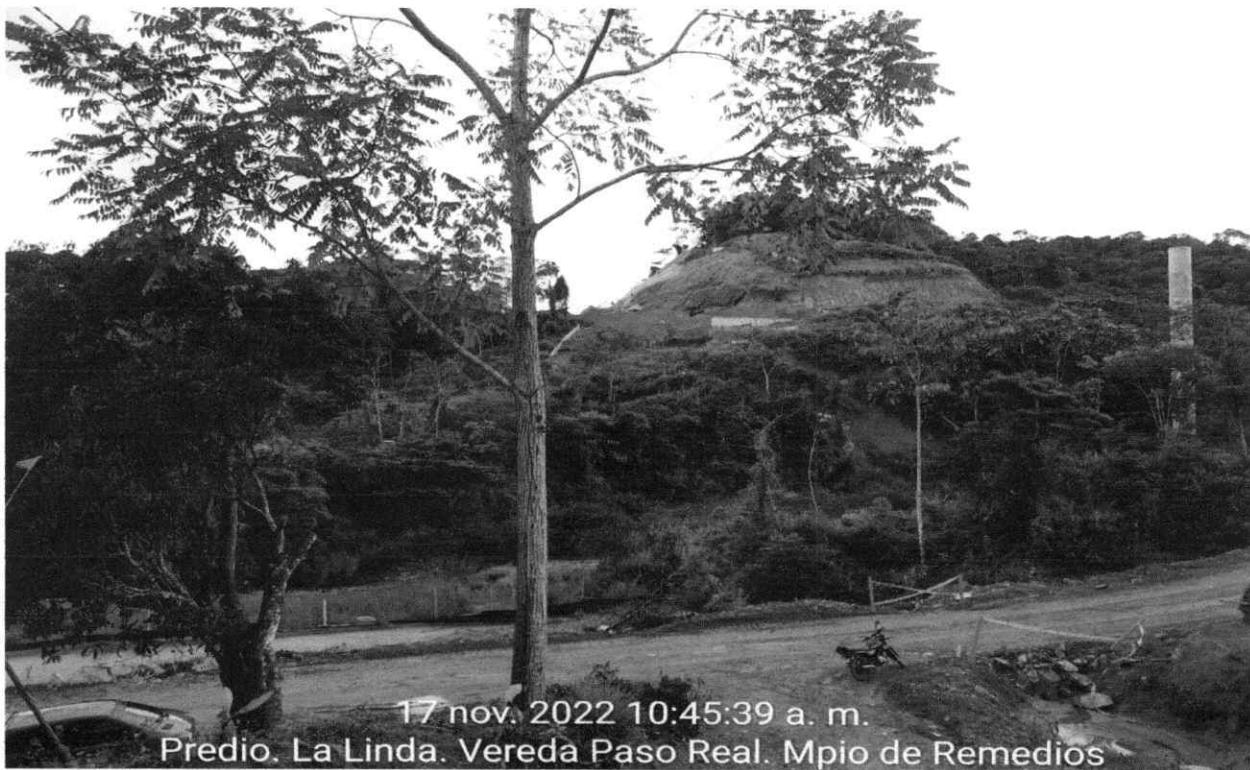


2



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

181

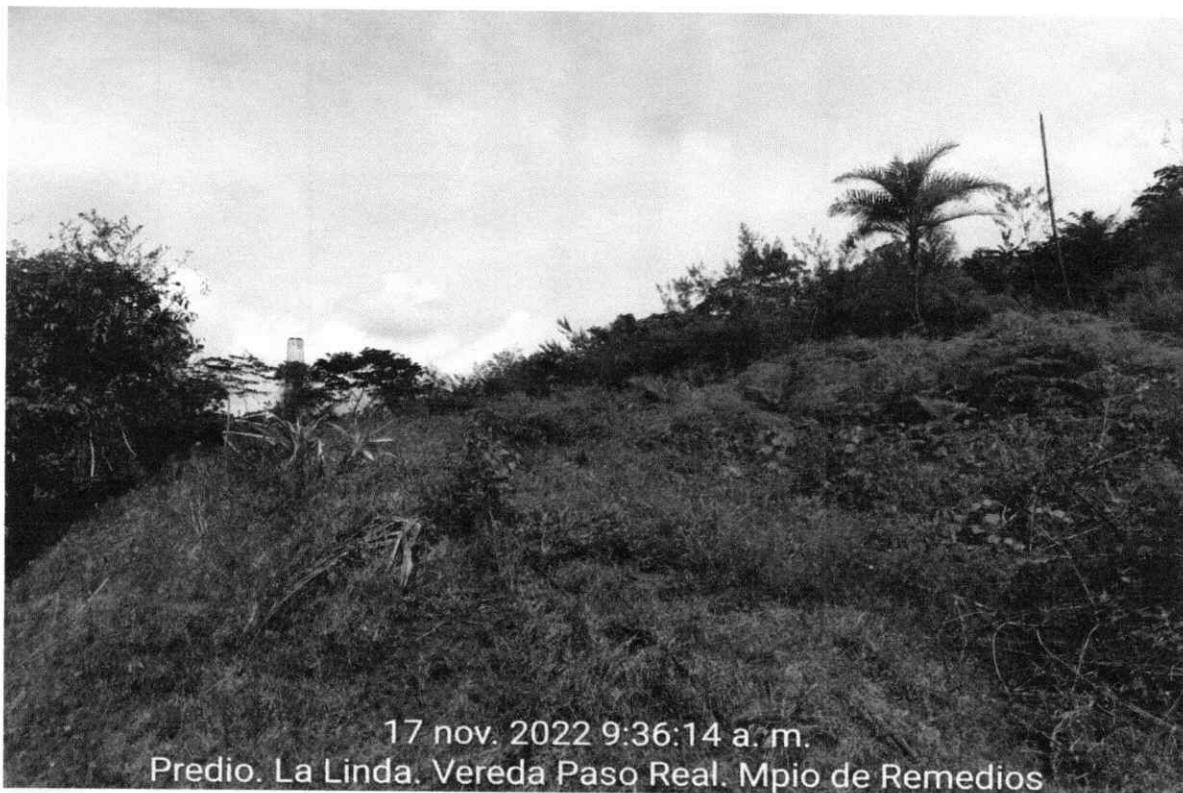


J

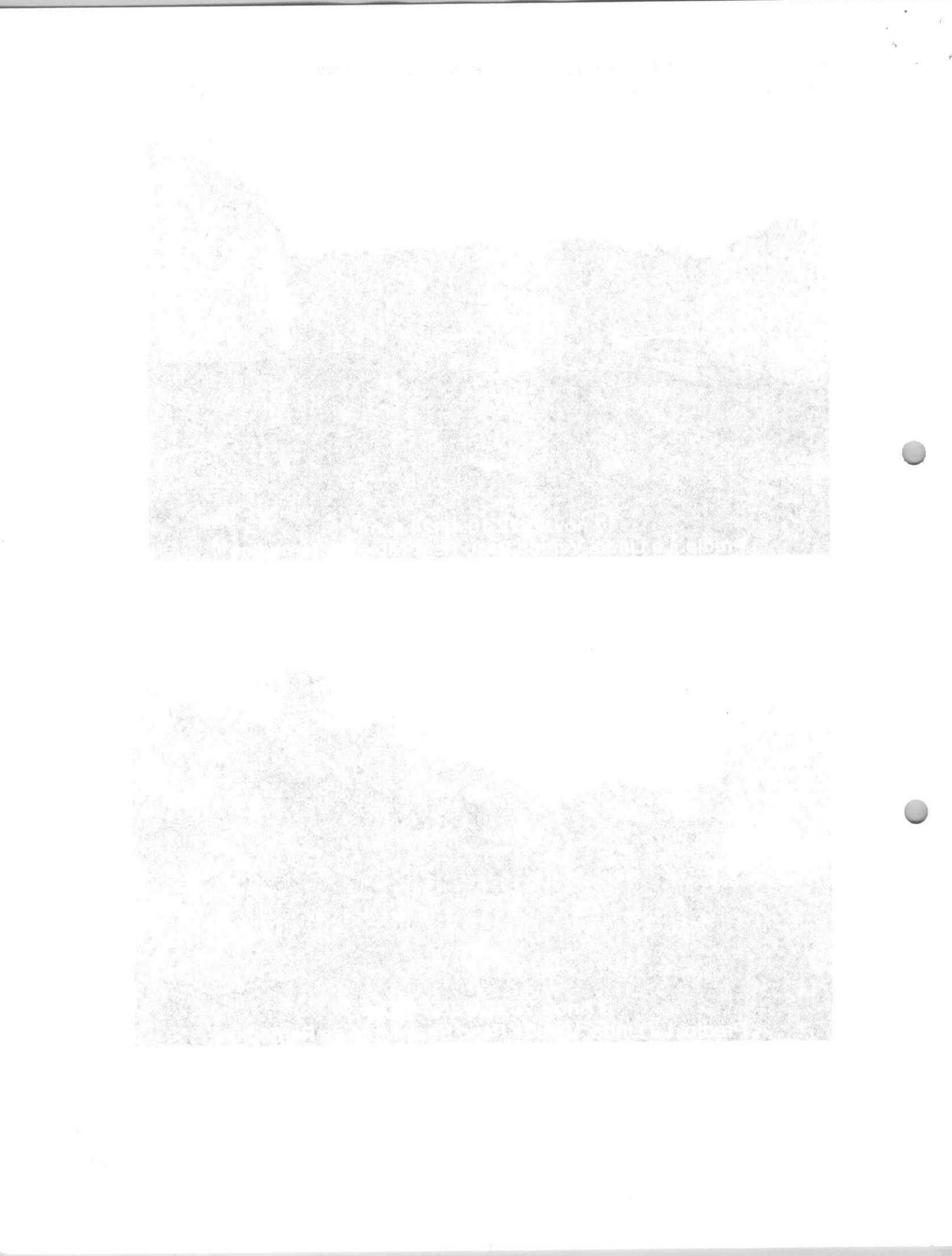


CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

182

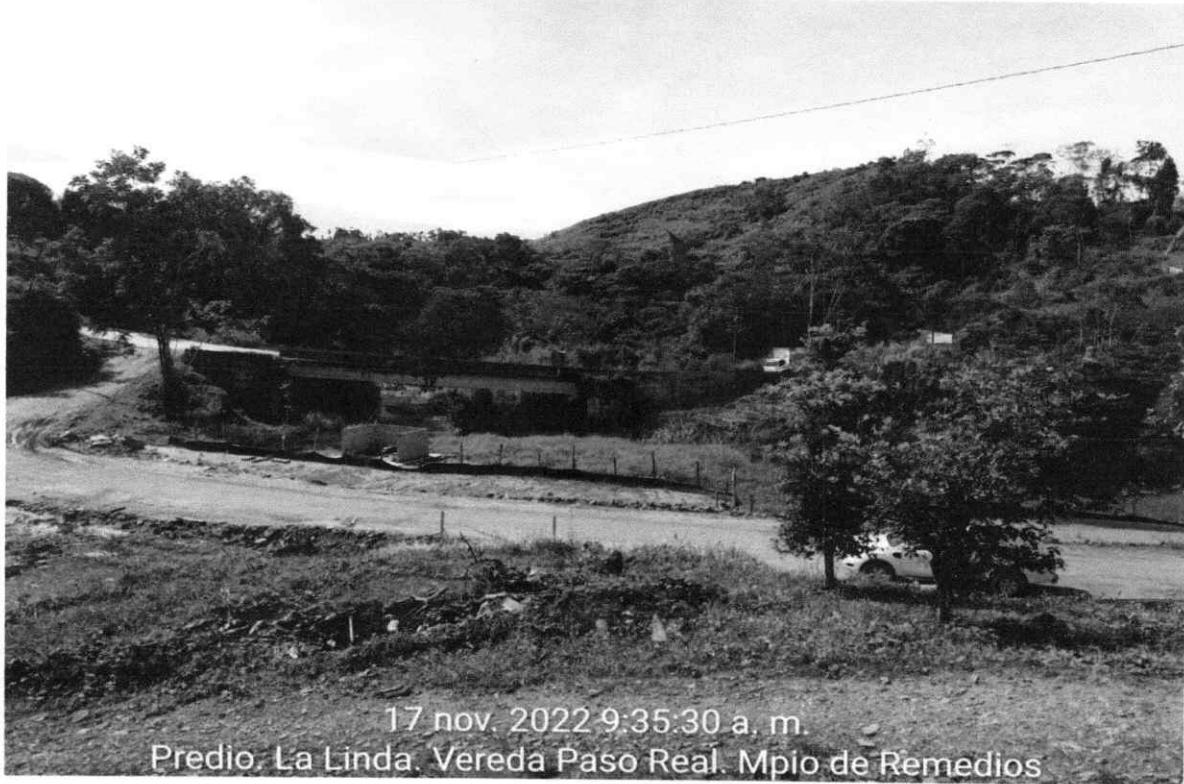
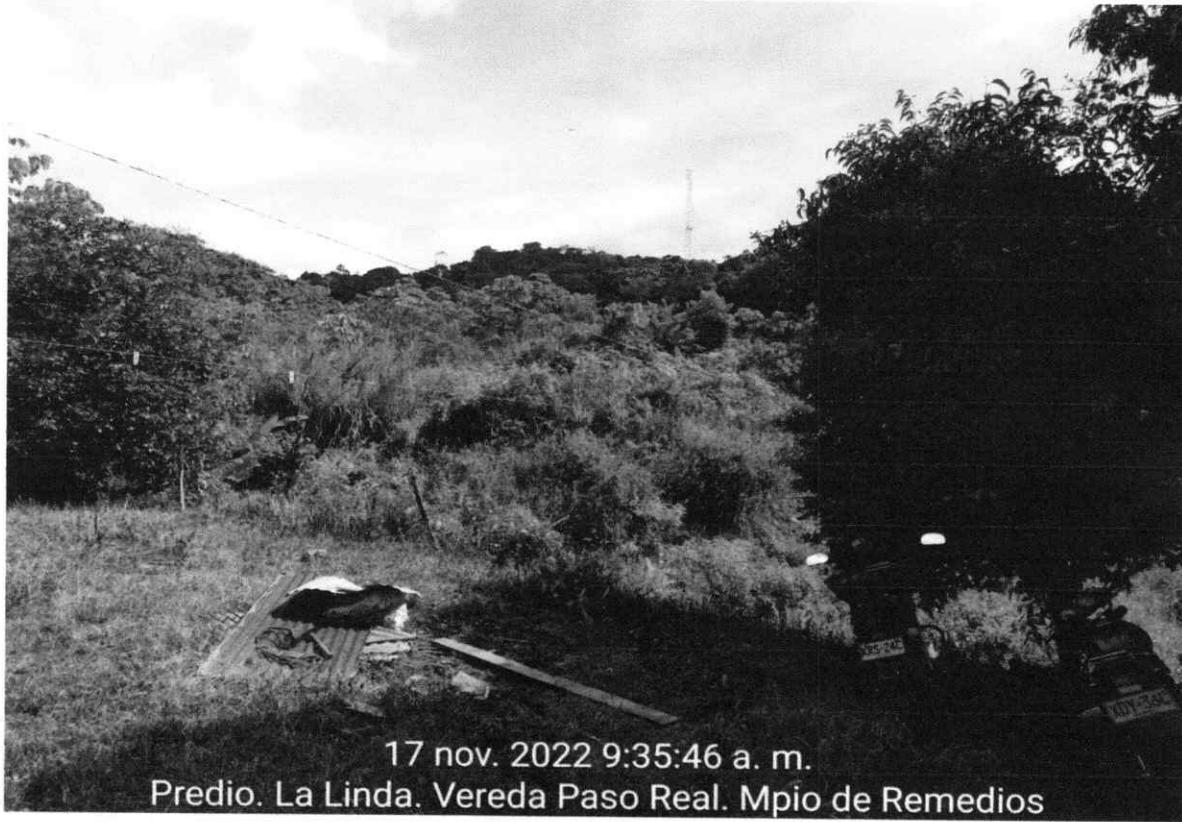


J

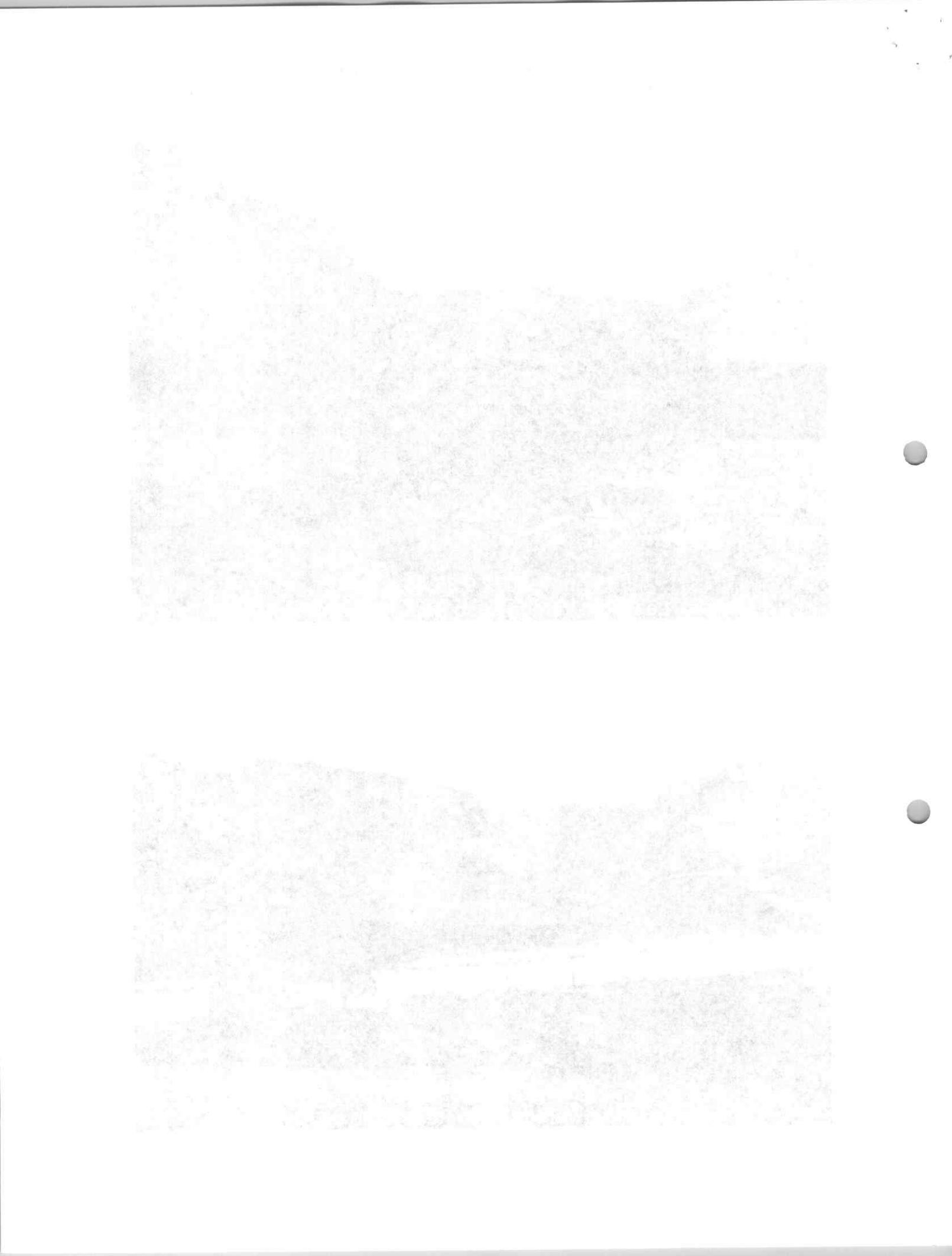


CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

183

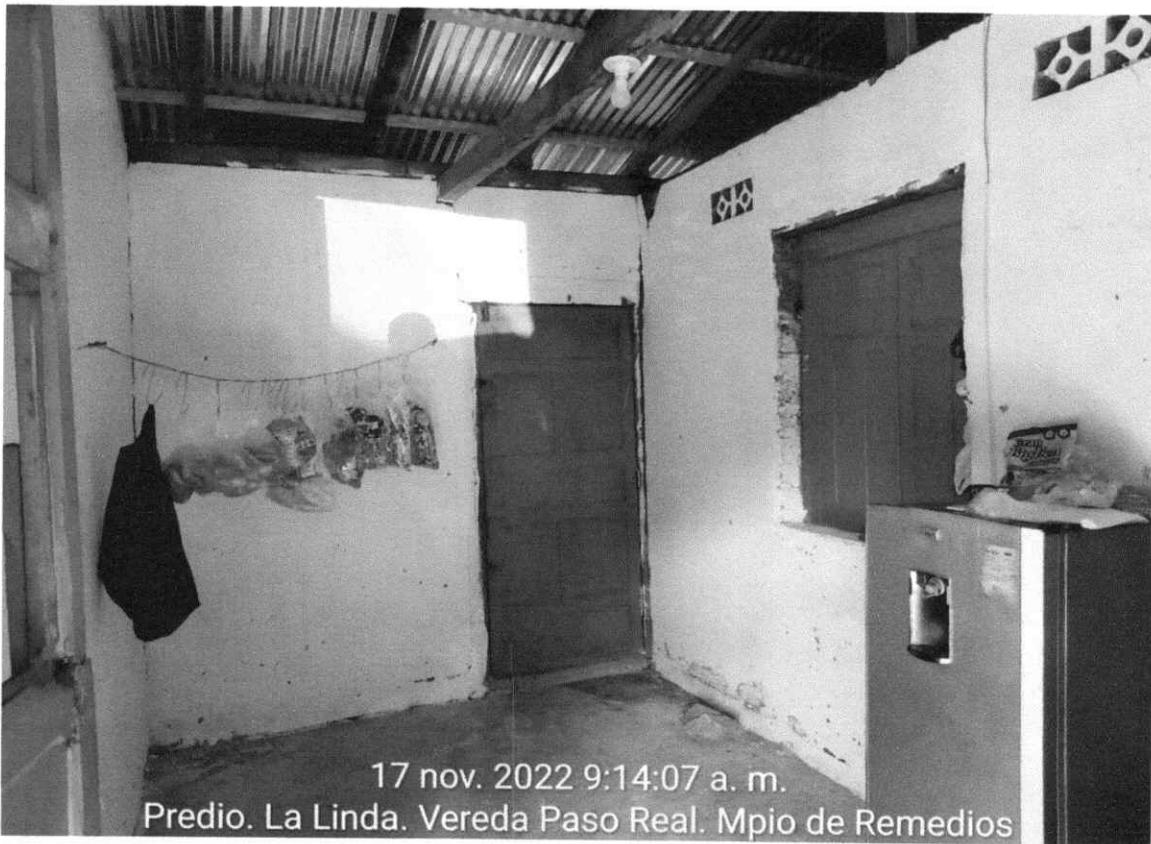


J



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

184

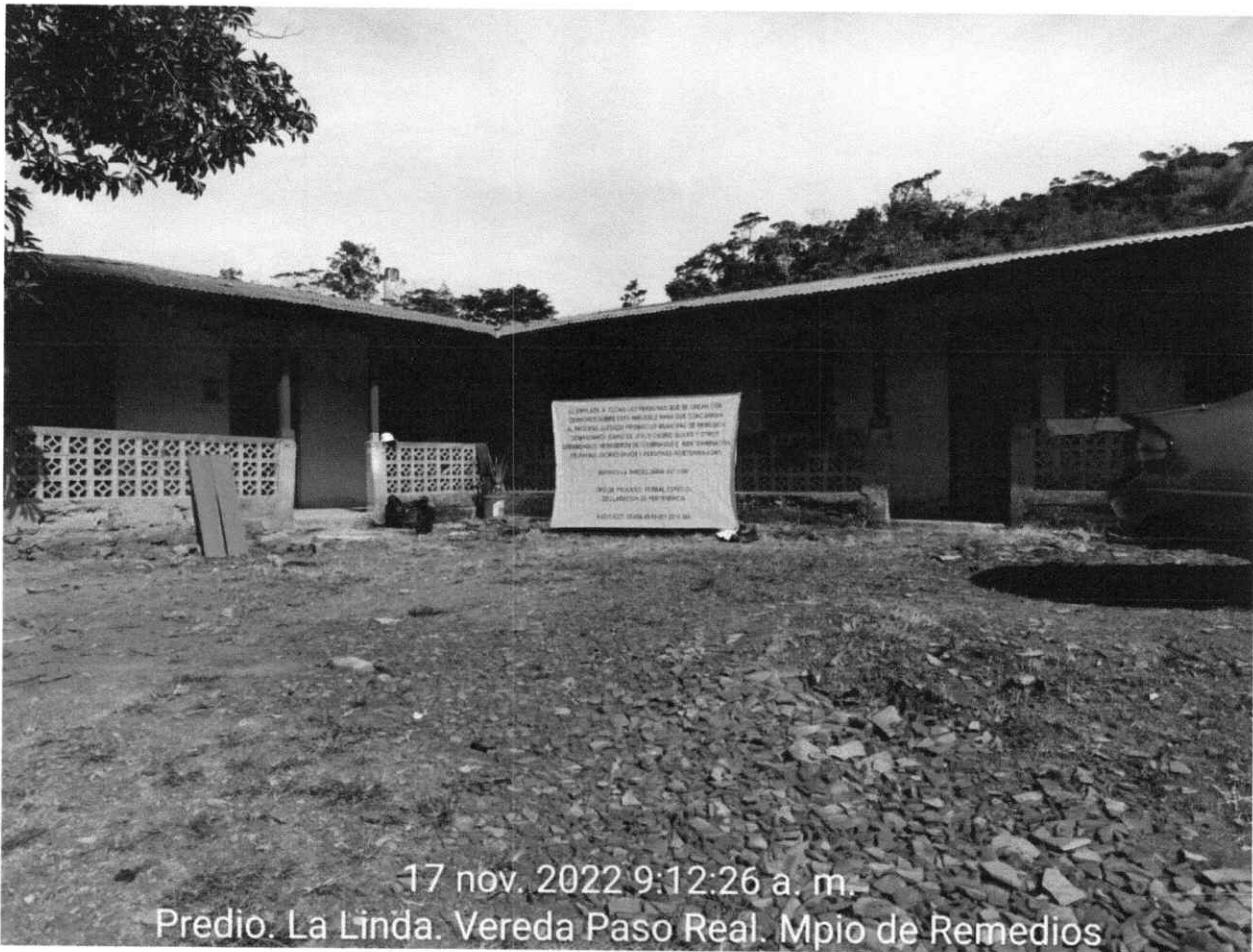


J



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

185



17 nov. 2022 9:12:26 a.m.
Predio. La Linda. Vereda Paso Real. Mpio de Remedios

Cordialmente,

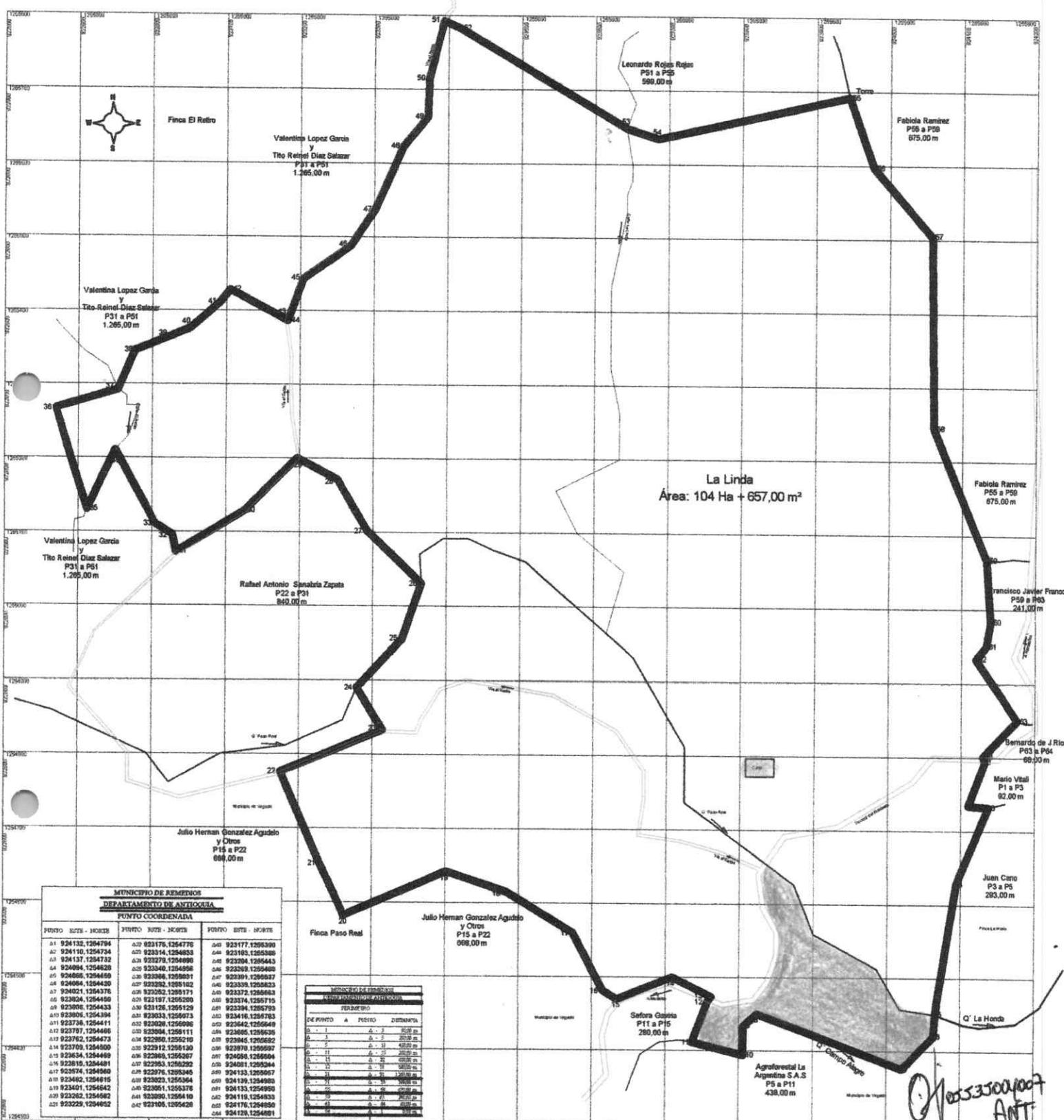
CARLOS VÁSQUEZ BERRIO
Perito Avaluador C.C 3.609.880
RAA-AVAL: 3609880
E-mail: carlosmecato@gmail.com

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE REMEDIOS

02 DIC 2022

Recibido

~~JSR~~
~~X. 3:45 pm~~



0105533004007
ANT

| | | | | | | |
|---------------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| MUNICIPIO DE PERNICÓ | INTERESADOS | CUADRO DE AREAS | CONTENIDO | PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS | OJALÁ IGNACIO HERRERA JIMÉNEZ | REGISTRO INFORMATIVO |
| DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | LUZ ENITH OSORIO URREGO | ÁREA EN ESTUDIO | PLANTA TERRESTRE | DATOS DEL MAPA. Escala Observación | TIPO DE MAPA: | REGISTRO INFORMATIVO |
| PROYECTO | Y | DIRECCIÓN: Finca La Letra | CUADRO DE AREAS | CENTRAL MAPA OBSERVACIÓN | TÍPOLOGÍA: | REGISTRO INFORMATIVO |
| ACCIÓN DE PERTENECIA | OTROS | SECTOR: Paseo Real | | GRADO DE LA LONGITUD: WGS84-180° | MAPA: | |
| | | VILLA: San Cayetano | | GRADO DE LA LATITUD: WGS84-062 | EST. ESCALA: | |
| | | SANTA BARBARA DE MANIZALESHERRERA ARB | | | OJALÁ I. HERRERA JIMÉNEZ | REGISTRO |

३

100

四百

COLIN AND ESS

DISCOURS DEL PREDICÓ DE SCAI

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

BIBLIOGRAPHY

卷之三

110

卷之三

三

卷之三

300

卷之三

卷之三

WILHELM HEINE

EDIFICIO

INFORMACION GRAFICA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez (e), el proceso verbal Reivindicatorio en Reconvención con Pertenencia, según memoriales allegados por los apoderados judiciales de las partes, obrante a folios 34 a 37. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023

Leticia Silva

Leticia M. Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)

Proceso: Verbal Reivindicatorio en Reconvención de Pertenencia (2019-00445-00)

Demandante: Jorge Liévano Ceballos Rojas

Demandada: Miryam Ceballos Rojas

2020-00160-00

AUTO: 140

De la constancia anterior, y atendiendo los memoriales que anteceden a folios 34 al 37, presentados por los representantes judiciales de cada parte, el despacho advierte lo siguiente:

1. Si bien la señora **Miryam Ceballos Rojas**, recibió la comunicación para la notificación personal, el 22 de noviembre de 2022 (fl. 28 y 29), entregado por la empresa de correos “INTEGRA”, con 33 folios, a la dirección carrera 10 No. 11-133 corregimiento La Cruzada, conforme al numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.; destacando que la presente demanda se ordenó notificarse, por el rito del inciso 4 del artículo 371 ibidem. (fl. 25).
2. En cuanto a la postulación o legitimación por pasiva del abogado **Eutiquio Murillo Vivas**, en el presente proceso, se tiene por legitimado, según el poder a él otorgado por la señora **Miryam Ceballos Rojas**, en el Verbal de Pertenencia, con radicado **2019-00445-00**.
3. Se les informa a las partes, que este despacho aún no se encuentra digitalizado, por lo tanto, deberán acercarse a la secretaría del Juzgado, para la verificación de los procesos y las actuaciones realizadas en los mismos. Actos que son publicados por el sitio o plataforma WEB de la Rama Judicial, más no por el TYBA.
4. Por último, se **EXHORTA** a los apoderados judiciales de las partes, tanto en el **presente proceso**, como en el verbal de **pertenencia**, que agilicen en conjunto los trámites pertinentes sin más obstáculos o dilaciones, conforme al **artículo 78 del C.G.P.**; a fin que el despacho pueda adelantar las demás fases procesales en ambos trámites.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos**
13 el auto anterior.

Remedios, **24 de febrero de 2023**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

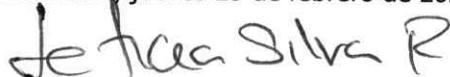
Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.

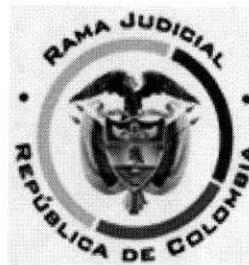
CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 40 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23-02-2023)**

Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Miguel Ángel Orrego Palacio

2020-00197-00

AUTO 112

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 40 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Carlos Antonio García Sánchez – c.c. 3.610.037

Demandados: Migdania Bedoya Rúa y Personas Indeterminadas

2020-00205-00

AUTO: 131

Aportada la publicación del aviso en la Emisora Nordeste Stéreo de este municipio (fl. 143), el registro del proceso en la página informativa (TYBA) del Consejo Superior de la Judicatura (fsls. 144), desfijado el edicto emplazatorio, y de conformidad con lo indicado en el **artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso**, se procederá a nombrar **curador ad litem**, para que represente a **Personas Indeterminadas** en las presentes diligencias, dejándose constancia que este despacho no cuenta con abogados inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, para desempeñar éste cargo; por tanto, se designará un litigante calificado para el oficio y que se encuentre litigando en este juzgado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESÍGNENSE** a la abogada litigante **CAROLINA MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO**, c.c. **39.178.139**, T. P **200.488** del C. S. de la J., ubicable en el celular 315.380.01.32, **E-Mail:** cmary1181@gmail.com, siendo una persona debidamente calificada para desempeñar el cargo.

SEGUNDO: Comuníquese su nombramiento en legal forma, a fin que se notifique del auto que admitió la demanda y represente judicialmente a **Personas Indeterminadas** en las presentes diligencias, según los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E.)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos 13**
el auto anterior.

Remedios, **24 de febrero de 2023**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)

Verbal de Pertenencia

Demandante: María Gladys Restrepo – c.c. 42.937.523
Demandados: Migdania Bedoya Rúa y Personas Indeterminadas
2020-00206-00

AUTO: 132

Aportada la publicación del aviso en la Emisora Nordeste Stéreo de este municipio (fl. 128), el registro del proceso en la página informativa (TYBA) del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 129), desfijado el edicto emplazatorio, y de conformidad con lo indicado en el **artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso**, se procederá a nombrar **curador ad litem**, para que represente a **Personas Indeterminadas** en las presentes diligencias, dejándose constancia que este despacho no cuenta con abogados inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, para desempeñar éste cargo; por tanto, se designará un litigante calificado para el oficio y que se encuentre litigando en este juzgado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DESÍGNENSE** al abogado litigante **DAVID ALEJANDRO CANO PINO**, c.c. 1.152.698.618 y T. P. 289.217 del C. S. de la J., correo electrónico **alejandrocano119@gmail.com**, celular **310.894.96.33**, siendo una persona debidamente calificada para desempeñar el cargo.

SEGUNDO: Comuníquese su nombramiento en legal forma, a fin que se notifique del auto que admitió la demanda y represente judicialmente a **Personas Indeterminadas** en las presentes diligencias, según los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos 13**
el auto anterior.

Remedios, **24 de febrero de 2023**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso EJECUTIVO a despacho del señor juez (e), informándole que el apoderado judicial del demandante, allegó la constancia de Inscripción de la medida cautelar ante la Orip de Segovia, y en consecuencia se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 23 de febrero de 2023

Leticia Silva R

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Jesús Hernando Botero Calderón

Demandado: José Miguel Arango Aníbal

2022-00137-00

AUTO: 113

En atención a lo solicitado por el representante judicial del demandante, y antes de fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, se **REQUIERE** al apoderado judicial, para que se sirva aclarar al despacho, la inscripción de la medida cautelar, toda vez que en la anotación No. 011 del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-7185** de la ORIP Segovia, el demandado Jesús Hernando Botero Calderón, realizó una compraventa a favor de los señores Leonel Álvarez Palacio y José Miguel Arango Aníbal, y estos a su vez, efectuaron un gravamen de hipoteca con el Banco Agrario de Colombia S.A., según la anotación 012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fabio Sánchez Legarda

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos**
13 el auto anterior.

Remedios, **24 de febrero de 2023**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)

| | |
|------------------|---|
| Providencia | Auto interlocutorio 137 |
| Proceso | Ejecutivo de mínima cuantía |
| Demandante | Humberto Saavedra Ramírez S.A.S., NIT. 900.648.607-7 |
| Demandada | María Fernanda Palacio Loaiza (c.c. 1.038.547.430) |
| Radicado | 05.604.40.89.001 + 2022-00278-00 |
| Temas y Subtemas | Artículo 440 inciso 2º del C. G. P. |
| Decisión | ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN |

Notificado el mandamiento de pago a la demandada, el 26/10/2022 (fls. 6 al 9, C-I), enviado al correo electrónico mariafernandapalacio32@gmail.com, y pasado los términos legales concedidos para que hiciera uso del contradictorio (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020, apartado 392), esta no lo hizo; por lo que el despacho procederá conforme lo indica **el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso**, dando valor legal a los documentos aportados por la parte demandante en la presente etapa procesal y encontrándose reunidos los presupuestos procesales de jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma, esto es, que no se visualizan vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (art. 132 ídem), procederá a tomar la decisión correspondiente, así:

I. DE LA DEMANDA.

Esta fue presentada a través de apoderado judicial el 4/10/2022, en la que solicitó como pretensión principal, se librara mandamiento de pago en favor de **HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ S.A.S.**, NIT. **900.648.607-7**, en calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA**, NIT. **890.903.938-8** y en contra de **MARÍA FERNANDA PALACIO LOAIZA**, c.c. **1.038.547.430**, por la siguiente suma:

- DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$19.025.644)**, como capital insoluto soportado en título valor – pagará **6510092390**, más los **intereses moratorios**, causados a partir del 29 de marzo de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- Que se condene en costas y agencias en derecho a los demandados.

II. DEL TRÁMITE PROCESAL

En auto **445** del 25 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, en contra de la demandada **MARÍA FERNANDA PALACIO LOAIZA**, c.c. **1.038.547.430** y a favor del demandante **HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ S.A.S.**, NIT. **900.648.607-7**, en calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA**, NIT. **890.903.938-8**, por la suma según las pretensiones de la demanda.

Igualmente, mediante auto 467 del 1 de noviembre de 2022, se ordenó el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo camioneta, de placas JOS675, marca Renault, Línea Duster Oroch, modelo 2021, color

blanco glacial, cilindraje 1988, motor F4RE410C262737, chasis 93Y99R5B3MJ622980, registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Medellín.

Medida que fue comunicada mediante oficio 619 de la misma fecha, a la Secretaría de Movilidad de Medellín y enviada al correo electrónico de la parte demandante: notificaciónelectrónica@saavedramachado.com.

El 26 de octubre de 2022 (fls. 6 al 9), la demandada se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, otorgándole los términos legales para ello, sin que hicieran uso del contradictorio, como se dijo al inicio de este auto, dándose aplicación al **artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso.**

Dicho canon indica, que: “*Si no se proponieren excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...*” (Subrayas y negrillas propias).

Por tanto, se deberá obrar de conformidad, ordenándose seguir adelante con la ejecución, en contra de la demandada **MARÍA FERNANDA PALACIO LOAIZA**, c.c. **1.038.547.430**, en la forma y términos en que se dispuso anteriormente.

Por consiguiente, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: SÍGASE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ S.A.S.**, NIT. **900.648.607-7**, en calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA**, NIT. **890.903.938-8** y en contra de **MARÍA FERNANDA PALACIO LOAIZA**, c.c. **1.038.547.430**, para el cumplimiento de la obligación determinada en las sumas de:

DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$19.025.644), como capital insoluto soportado en título valor – pagaré **6510092390**), más los **intereses moratorios**, causados a partir del 29 de marzo de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: De conformidad con el artículo 447 del CGP, se ordena continuar con la medida cautelar que se tiene en la actualidad o en la que posteriormente se solicite.

Tercero: Costas a cargo de la parte demandada. Tássense por secretaría.

Cuarto: Como agencias en derecho del presente litigio, fíjese la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, de conformidad con el **acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016**, a cargo del demandado, suma que se tendrá en cuenta al momento de liquidar el crédito.

Quinto: Liquídense el crédito conforme al artículo 440 inciso 2º ibídем.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 13 el auto anterior.

Remedios, 24 de febrero de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)**

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA

Demandado: Luis Nelson López Mira

2022-00291-00

INTERLOCUTORIO 138

En memorial allegado por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante, en el cual informa que la notificación personal remitida al demandado **Luis Nelson López Mira**, la empresa de correo Interapidísimo certifica que el destinatario es desconocido y es devuelto al remitente; igualmente, allega constancia de la notificación remitida por vía electrónica con el lleno de los requisitos de la Ley 2213 de 2022, obteniendo resultados negativos, cuyos resultados deben tenerse en cuenta para los efectos pertinentes.

De la información anterior, y toda vez que la parte demandante no logró realizar la notificación, según las constancias emitidas por las empresas de correo INTER-RAPIDISIMO y SERVI ENTREGA, se ordenará el emplazamiento conforme a los artículos 108 y 293 del C.G.P., relacionado con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **LUIS NELSON LÓPEZ MIRA**, para que concurra a notificarse del auto **488** del 15 de noviembre de 2022 que libró mandamiento de pago.

Publicación que deberá hacerse en la **Emisora Nordeste Estéreo** de esta localidad, acorde al inciso tercero del canon 108 ídem; cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto ya indicado y se proseguirá la actuación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado **LUIS NELSON LÓPEZ MIRA**, c.c. **15.539.796**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

JUEZ (E)

Sánchez L.

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL |
| En la fecha se notifica por <u>Estados Electrónicos 13</u> el auto anterior. |
| Remedios, <u>24 de febrero de 2023</u> |
| Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m. |
| Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc |



Distrito Judicial de Antioquia

**Remedios, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
(23/02/2023)**

| | |
|---------------------|--|
| SOLICITUD: | Amparo de Pobreza |
| SOLICITANTE: | Maria Luzmila Montoya Vargas (c.c. 21.593.861) |
| RADICADO: | 05-604-40-89-001 + 2023-004-00 |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 133 |
| ASUNTO | Admite petición y nombra apoderada judicial en amparo de pobreza |

La señora **MARÍA LUZMILA MONTOYA VARGAS**, c.c. **21.593.861**, solicita se le nombre un abogado en amparo de pobreza, para que la represente en proceso judicial, ya que no posee dinero para pagar un profesional del derecho y lo represente en dichas diligencias.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la peticionante, el despacho **ACCEDERÁ** al mismo, de conformidad con los artículos **151** y **152** del C.G.P., asignándole un apoderado judicial, para que la asista en amparo de pobreza dentro del trámite requerido.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como apoderada judicial en amparo de pobreza, a la abogada **GLORIA ENID GUTIÉRREZ ZEA**, c.c. **42.936.442**, T. P. **264.152** del C. S. de la J., ubicable en el celular **320.612.49.56**, E-Mail: catalina7710@gmail.com, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE a la apoderada designada en amparo de pobreza, de conformidad con el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
JUEZ (E)

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>En la fecha se notifica por <u>Estados Electrónicos</u> 13 el auto anterior.</p> <p>Remedios, 24 de febrero de 2023</p> <p>Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.</p> <p>Luis Fabio Sánchez Legarda – Secretario</p> |
|--|

Sánchez L.